

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 267 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

08 JUL. 2019

VISTOS: el CONTRATO N° 025-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; el Memorando N° 321-2019/GRP-401000-401300 de fecha 25 de Junio del 2019 de la Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 087-2019/GRP-401000-401340-CONTRATACIONES de fecha 27 de Junio del 2019 de la Encargada de Contrataciones; el Informe N° 261-2019/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Julio del 2019 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Mayo del 2019, se suscribió el **CONTRATO N° 025-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Sub Regional y el **CONSORCIO TEXTIL DELGADO**, para la contratación de adquisición de uniformes para el personal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna (ITEM II Uniforme para Damas), con un monto contractual ascendente S/. 30,960.00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), incluido impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 321-2019/GRP-401000-401300 de fecha 25 de Junio del 2019, la Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración comunica al Responsable de Abastecimiento, que debido al fallecimiento de dos trabajadoras contratadas por servicios personales, uno de los uniformes será destinando para la Jefa de la Oficina de Coordinación Técnica Descentralizada de Ayabaca Ing. Gina Helguero Yahuana, la misma que fue designada con fecha posterior a la formulación del requerimiento y el sobrante deberá ser rebajado del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 087-2019/GRP-401000-401340-CONTRATACIONES de fecha 27 de Junio del 2019, la Encargada de Contrataciones opina y recomienda la modificación del contrato, debido a la reducción de un uniforme de damas, ya que, han sido dos trabajadoras contratadas por servicios personales que han cesado por fallecimiento, pero que uno de los uniforme será entregado a la Jefa de la Oficina de Coordinación Técnica Descentralizada de Ayabaca Ing. Gina Helguero Yahuana, y el uniforme sobrante deberá ser rebajador del contrato;

Que, mediante Informe N° 261-2019/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Julio del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomiendo **APROBAR** la **REDUCCIÓN N° 01**, para la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA (ITEM II) UNIFORME PARA DAMAS**, por el monto de S/. 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), incluido IGV, de conformidad con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, sustentado en la reducción de un uniforme por motivos de fallecimiento de dos trabajadoras, pero que uno de los uniformes será entregado a la Jefa de la Oficina de Coordinación Técnica Descentralizada de Ayabaca Ing. Gina Helguero Yahuana, la misma que fue designada con fecha posterior a la formulación del requerimiento; por lo que, solo se hará el descuentos de un uniforme;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 267 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

08 JUL. 2019

Que, en atención al principio de eficiencia y eficacia regulado en el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y atendándose que esta Entidad debe adoptar decisiones que orienten al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de las persona, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de recursos públicos, por lo que, esta Entidad considera pertinente que en atención a este principio, se apruebe la reducción respectiva;

Que, respecto a la modificación de contrato, el artículo 34° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado establece que, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario la beneficiada deberá compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, respecto a la reducción, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, menciona que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponerse la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.

(...).

Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, de acuerdo a lo establecido en las normas legales que ha sido señaladas en los considerandos precedentes y de conformidad con la opinión técnica emitida por la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, la Encargada del Área de contrataciones y la opinión legal emitida por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, deviene en necesario Aprobar la Reducción N° 01, para la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA (ITEM II UNIFORME PARA DAMAS), por el monto de S/. 860.00 soles, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, conforme lo establece la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2018, esta Gerencia Sub Regional cuenta con facultades para aprobar



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 267 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 08 JUL. 2019
Sullana,

reducciones y prestaciones adicionales de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual original, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la REDUCCIÓN N° 01 al CONTRATO N° 025-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA (ITEM II UNIFORME PARA DAMAS), por el monto de **S/. 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**; incluido IGV y otros impuestos, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la elaboración de la ADENDA al CONTRATO N° 025-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G, en lo que corresponde a la reducción aprobada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al contratista CONSORCIO TEXTIL DELGADO en su domicilio ubicado en Av. Balta N° 2721, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Personal, de Contabilidad, Tesorería y Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL